

Código de Conducta para el desarrollo del Fundraising en España

La Asociación Española de Fundraising (AEFundraising) tiene por finalidad principal el "fomentar el desarrollo de la filantropía y la captación de fondos en España, así como a la difusión de las buenas prácticas del marketing y la comunicación, aplicadas a la gestión y la recaudación de fondos para causas solidarias", en todos los ámbitos de dicho ejercicio profesional, bien sea desde las organizaciones no lucrativas como desde la iniciativa privada.

Partiendo de esta base y desde su fundación, la Asociación aspira a ser la institución de referencia para cualquier profesional de la captación de fondos en España, además de un espacio de encuentro y debate entre profesionales de las diferentes organizaciones y sectores.

Entendiendo que la captación de fondos no es un concepto que se refiera exclusivamente a términos relacionados con ingresos dinerarios, sino a la construcción de relaciones y al fomento de valores, a la mejora de la calidad de vida de las personas y al cambio social; los fundraisers nos esforzamos en realizar nuestra labor con responsabilidad, transparencia y eficacia de manera que nos permita avanzar en el propósito de asegurar la confianza pública en el sector no lucrativo y su desarrollo.

Lo que se propone en **el presente documento es un conjunto de principios y valores, que desde la ética, orienten el ejercicio profesional de la captación de fondos**, con independencia del ámbito de actuación para el que se esté recaudando fondos.

Los miembros de la AEFundraising se comprometen a:

- 1. Ejercer la profesión de captación de fondos con honestidad, respeto, integridad y transparencia para conseguir la máxima confianza de la sociedad en nuestra labor profesional.
- 2. Anteponer la misión de la causa y la de los colectivos beneficiarios a los intereses personales y profesionales, rigiéndonos siempre por la misión de cada organización a la que servimos y, colectivamente, por el bien común y la mejora de la calidad de vida de las personas.
- 3. Respetar la legislación vigente en todas las materias que guarden relación directa o indirecta con el ejercicio de la profesión; así como los códigos éticos y/o de conducta que afecten a cada uno de los sub-sectores en los que actúan los captadores de fondos (Código de Conducta de la CONGDE para las ONGD, Código Ético de las Organizaciones de Voluntariado de la PPVE, etc.).
- 4. Asegurarse de que los materiales utilizados en la captación de fondos sean exactos, reflejen adecuadamente la misión de la organización y el proyecto o acción para los que son solicitados, y respeten y preserven, en todo momento, la dignidad de los beneficiarios.
- 5. Respetar la voluntad de los donantes en lo que concierne al destino de sus fondos y consultarles siempre cualquier posible cambio o modificación sobre el destino de sus aportaciones.
- **6.** Utilizar técnicas y canales para la captación de fondos que al menor coste consigan el máximo resultado, esto es, captar fondos siempre bajo el criterio de eficiencia y retorno en la inversión. Estas técnicas y canales no son un fin en sí mismos, sino el medio por el cual obtener un mayor apoyo social para las causas, organizaciones y proyectos para los que trabajamos.
- 7. Rechazar donaciones, sean de origen particular o corporativo, cuando éstas entren en colisión con los fines y valores de la institución/causa por la que recaudamos fondos.
- **8.** Proporcionar información precisa y veraz, y garantizar que la rendición de cuentas a los donantes, a través de informes de seguimiento, memorias y reportes sobre actividades y resultados, reflejen fehacientemente la realidad de la gestión de los fondos recaudados.
- **9.** Asegurar la confidencialidad total de los datos de carácter personal de los donantes cara a terceros, guiándose por los criterios que fija la normativa vigente en Protección de Datos.
- **10.** Evitar cualquier tipo de relación comercial con donantes en beneficio propio, así como cualquier pago personal de un proveedor como compensación por la relación comercial establecida; asimismo, los fundraisers no deberían aceptar sistemas de retribución basados, exclusivamente, en porcentajes sobre los fondos captados.